



Excmo. Ayuntamiento
Almendralejo

El Alcalde de Almendralejo

***EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO FERIA DE LA
PIEDAD Y FIESTA DE LA VENDIMIA 2016***

BANDO PARA LA FERIA DE DÍA

José García Lobato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almendralejo, hago saber:

Aproximándose la fecha de celebración de nuestra Feria de La Piedad y Fiesta de la Vendimia esta Alcaldía desea el mayor regocijo de todos los vecinos pero dentro de un marco de respeto, concordia y seguridad que garantice la participación colectiva en estas fechas tan señaladas y esperadas.

En aplicación de los arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto que regula el Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; de la Ley 2/2003, de 13 de marzo de Ocio y Convivencia de la Junta de Extremadura; de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura; de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante de este Ayuntamiento y demás normativa de aplicación, se hacen públicas una serie de medidas para regular la actividad hostelera en la zona del Casco Urbano de la ciudad, ya que los actos que se desarrollan estos días por parte de los industriales del ramo tiene una afluencia de personas elevada y, además, causa también impacto en las condiciones de vida de los

residentes. Por ello, con estas normas se pretende que tanto los hosteleros como los residentes no se sientan perjudicados, intentando conciliar ambos intereses para que los días de fiesta sean motivo de disfrute para todos en general. En virtud de lo anterior este Alcalde dispone lo siguiente:

1º.- La FERIA DE DÍA se desarrollará del viernes 12 de agosto al martes día 16 de agosto. El horario de la feria de día acordado por el Ayuntamiento será de 12:00 a 20:00

horas. A esta hora, los establecimientos autorizados, deberán cerrar la barra exterior, procediendo a retirar las bebidas y procurando que dichas barras entorpezcan lo mínimo posible la circulación de personas. Asimismo, los propietarios de los establecimientos se responsabilizarán de la limpieza de la zona de influencia de sus terrazas, colaborando de este modo a la limpieza general de las calles.

Se permitirá la instalación de veladores de forma continua en las ubicaciones que sea posible y en los establecimientos que tengan su licencia correspondiente.

2º.- Los empresarios de hostelería, cuyas circunstancias de ubicación se lo permitan, podrán instalar barras en el exterior de sus locales, cumpliendo los siguientes requisitos: a) Los espacios cubiertos serán zonas peatonales y zonas habilitadas o, en su caso, vías cerradas al tráfico con motivo de la Feria de Día.

b) Esta actuación podrá ser llevada a cabo siempre y cuando no impida la circulación de personas o vehículos por la calle.

c) En ningún caso se podrá obstaculizar la entrada al local con la barra exterior, de tal forma que el interior del establecimiento siga funcionando como tal, incluyendo la entrada a los servicios del mismo.

d) Las barras serán instaladas sin anclajes al suelo, constituyendo una estructura máxima de 6m por 1,5m de profundidad, siempre que el espacio así lo permita, en el frontal o lateral de la fachada del local, con la obligación de no ocupar, en ningún caso, más espacio que el de su fachada, garantizando el tránsito peatonal y su fácil y rápido desmontaje por necesidades de

acceso urgentes de vehículos y servicios prioritarios. Los módulos deberán ser de madera, aluminio o material inoxidable.

e) En caso de ocupación de zona de propiedad comunitaria se deberá contar con la autorización de la comunidad de propietarios en atención en lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal.

f) En los mostradores de la calle se podrán instalar hornillos, calienta-tapas, barbacoas o cualquier otro instrumental, bajo la única responsabilidad del propietario del establecimiento en cuanto la limpieza y el posible desprendimiento de gases, olores o grasas.

g) La instalación de barras conllevará necesariamente que éstas presenten la misma configuración en todas las calles y serán decoradas con los elementos que cada hostelero estime necesario utilizando para ello los colores verde y blanco. Las barras metálicas tendrán la obligación de quedar recubiertas con elementos decorativos en su totalidad. Se cuidará para que la estética general de la zona de expedición de bebidas esté en consonancia con los parámetros generales del evento.

3º.- Se reitera que una vez finalizado el horario de la Feria de Día (20:00 horas), los mostradores de las barras exteriores, no deberán ser utilizados, y los propietarios de los establecimientos deben colaborar con la limpieza general de las calles por el servicio municipal, cumpliendo que cada establecimiento es responsable de la limpieza de su zona de influencia.

4º.- La música autorizada será, en su caso, la general de las calles. Los empresarios que tengan autorizada en su licencia instalación musical podrán tener música individual en el interior de sus locales. Como medida excepcional se permitirá a los hosteleros la reproducción de música fuera de los establecimientos siendo los responsables de la misma y, en todo caso, estará condicionada a las molestias vecinales y su horario nunca excederá del horario de la Feria de Día (12:00 – 20:00 horas). Para cualquier situación excepcional con relación a la música que se quiera llevar a cabo deberá contarse con la correspondiente autorización municipal.

En caso de reclamaciones de los residentes deberán quitar todos los aparatos musicales.

5°.- No se autorizará la instalación de escenarios o plataformas para actuaciones junto a ningún establecimiento.

6°.- Los servicios que se presten serán los propios y habituales de cada local, excepto las bebidas en la calle servidas en las barras exteriores, que se aconseja se expendan en recipientes desechables. El servir bebidas en recipiente no desechable implica que en caso de roturas se procederá, por parte del hostelero, a la retirada inmediata del mismo.

En los veladores se podrán utilizar vasos y otros recipientes de vidrio.

7°.- Los empresarios son responsables de la limpieza de su zona de influencia. En ella instalarán papeleras y recipientes de recogidas de desechos velando para que estén permanentemente en buen estado de uso. Una vez terminadas las actividades comprendidas en los horarios y días autorizados deberán hacer obligatoriamente la limpieza de la zona de influencia una vez cerrado el establecimiento.

Si por los servicios municipales se detectara que no se ejecuta lo anteriormente referido se anulará inmediatamente toda actividad fuera del establecimiento.

8°.- De conformidad con las características propias de cada local, según lo autorizado en sus correspondientes licencias, fuera del horario de la denominada Feria de Día, los establecimientos podrán desarrollar sus actividades como lo vienen haciendo de forma habitual, con la excepción del tiempo establecido para la limpieza general de las calles.

9°.- Los empresarios que participen en la Feria de Día se comprometen a no modificar los precios y calidades de su oferta habitual, pudiendo adaptarla o modificarla por las circunstancias especiales que el servicio masivo requiere, debiendo poner un cartel con los precios en zona visible de las barras.

10°.- También se llevará a cabo la decoración de las calles con banderines y elementos festivos. Éstos se retirarán al día siguiente de la terminación de la feria. Si a las 48

horas no han sido retirados, se realizará subsidiariamente por los servicios municipales, con cargo al establecimiento que los instaló.

11º.- Se autorizará la instalación de elementos de sombra sólidos y estables u otros elementos distintos de las sombrillas o cerramientos habituales que cada establecimiento tenga previamente autorizados en su licencia, respetando en todo caso todos los elementos del mobiliario urbano y/o elementos de compañías suministradoras. La instalación de cualquier elemento de sombra distinto a los autorizados comúnmente para terrazas requerirá de la autorización por parte del servicio de urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, como mínimo con una semana de antelación al inicio de la Feria.

Debido a la afluencia de público no se permitirá acopiar, fuera del establecimiento, mesas y sillas.

12º.- Dada las características de cada calle que conforma el casco urbano, y para evitar reclamaciones de los vecinos y visitantes, los veladores previamente autorizados en la licencia correspondiente se instalarán en una sola fachada de la calle. Si un establecimiento tiene veladores en una fachada de la calle, no podrá instalar taburetes de mesas o toneles en la otra. Además, se deberá dejar libre un paso para peatones como mínimo de 1'80m.

Asimismo, se prohíbe la instalación de máquinas expendedoras de bolas u otros elementos ya que suponen un obstáculo a los peatones.

El no cumplimiento de todo lo anterior conllevará la retirada de la autorización.

13º.- La Policía Local velará para el correcto cumplimiento del presente Bando, informando y tomando las medidas cautelares necesarias que garanticen la restitución de la legalidad y la garantía de los derechos de terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento, solicitando la colaboración de todos los ciudadanos para el cumplimiento de las presentes normas, deseando que estos días sirvan para desconectar de nuestro quehacer cotidiano y reinventar ilusiones personales y colectivas.

Almendralejo, a 8 de Agosto de 2016

EL ALCALDE 



